

Resolución de 9 de diciembre de 2025 del Rectorado de la Universitat de València por la cual se convocan ayudas para la contratación de personal investigador postdoctoral, en el marco del subprograma «Atracció de Talent» del Vicerrectorado de Investigación [Exp. [INV25-01-19](#)]

1. PREÁMBULO

Con el fin de favorecer la investigación de calidad, adecuar y mejorar los recursos destinados a la actividad investigadora y potenciar la transferencia de conocimiento, el Rectorado de la Universidad de Valencia convoca ayudas para la formación de personal investigador de carácter postdoctoral, en el marco del Subprograma «Atracció de Talent» del Programa Propio de Ayudas en la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, que pretende garantizar la complementariedad de este programa con programas análogos de la administración del Estado y de la Comunitat Valenciana y la utilización eficiente de los recursos propios.

En esta línea, junto con la voluntad de optimizar la utilización de los recursos públicos y agilizar la resolución de las convocatorias propias se optó por vincular la evaluación de la misma a la realizada en las subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral del programa de I+D+I de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo. En efecto, respondiendo la convocatoria de la Conselleria al mismo esquema que la propia, con dos modalidades según el perfil de los beneficiarios, esta fórmula permite la rápida y sencilla publicación y resolución de la convocatoria, a la vez que garantiza la necesaria subsidiariedad del programa propio del Vicerrectorado de Investigación.

Esta convocatoria se ajusta a los principios establecidos en la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores (EEE/2005/251/CE), que hace referencia a la formación de investigadores en el Espacio Europeo de Investigación.

2. ACUERDO

Este Vicerrectorado, en el ejercicio de las funciones y competencias que tiene atribuidas, de conformidad con la resolución de 20 de mayo de 2022 del Rectorado de la Universidad de Valencia ([DOGV 30 05 2022](#)), por la que se delegan en el vicerrector de investigación las competencias atribuidas a la rectora, entre otros, para la convocatoria de ayudas en materia de investigación de la Universidad de Valencia, y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Investigación de 9 de diciembre de 2025, ha resuelto:

2.1. Aprobar las normas de la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal investigador postdoctoral, en el marco del subprograma «Atracció de Talent» del Vicerrectorado de Investigación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.2. Abrir el plazo de presentación de solicitudes.

La financiación de las ayudas a que se refiere la presente resolución se producirá, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y según la naturaleza de la ayuda, desde las partidas económicas del Programa Presupuestario 5 «Promoción de la Investigación y la Tecnología» que se consignan en el Presupuesto de la Universitat de València para el año 2025 (Capítulo VI, Orgánica 6730069231, Específica 20150711), con una dotación de 450.000,00 euros.

2. OBJETO

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de hasta diez ayudas para la contratación de personal investigador postdoctoral, para completar su formación y fortalecer su internacionalización, mediante el desarrollo de un proyecto de investigación.

Estas ayudas están vinculadas a la realización de un proyecto de investigación de un año en las mismas dos modalidades publicadas para el ejercicio 2025 por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral del programa de I+D+i, en concreto:

- 3.1. **Modalidad A:** Ayudas destinadas al personal investigador doctor que haya obtenido el título de doctor en una universidad de la Comunitat Valenciana y desee desarrollar un proyecto de investigación en un centro de investigación fuera de la Comunidad Valenciana. Se convocan cuatro ayudas de esta modalidad.

El proyecto de investigación deberá desarrollarse mediante una estancia en un único centro de investigación durante toda la duración de la ayuda.

- 3.2. **Modalidad B:** Ayudas destinadas a personal investigador doctor que habiendo obtenido el título de doctor en una Universidad radicada fuera de la Comunitat Valenciana desee realizar un proyecto de investigación en la Universitat de València. Se convocan seis ayudas de esta modalidad.

De éstas se reservan dos, una por cada modalidad, para la contratación de personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva de discapacidad se acumularán al turno general.

4. BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias de estas ayudas las personas que hayan presentado una solicitud a la convocatoria de subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral para el ejercicio 2025 de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo cuya entidad beneficiaria solicitada haya sido la Universitat de València.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- 5.1. Haber presentado una solicitud a la convocatoria de subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral para el ejercicio 2025 de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.
- 5.2. Figurar en la lista de reserva de la resolución provisional de concesión de las subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral CIAPOS24 (APOSTD2025) y no haber sido propuesto para sustituir los desistimientos que se produzcan entre las personas seleccionadas en dicha modalidad.
- 5.3. No haber desistido o renunciado a la ayuda a que se refiere el punto 5.1.

6. REQUISITOS DE LOS/DE LAS DIRECTORES/DIRECTORAS AVALISTAS

- 6.1. Ser investigador/a de la plantilla de la Universidad de Valencia con dedicación a tiempo completo y poseer la titulación de doctor/a, o ser personal investigador contratado dentro del marco de convocatorias públicas estatales de los Programas para Desarrollar, Atraer y Retener Talento "Atrae", "Ramón y Cajal" y "Beatriz Galindo", o de la modalidad "Doctores y Doctoras de Excelencia" del Plan GenT de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, o del Programa marco para la contratación de personal investigador doctor de la Universidad de Valencia. La vinculación deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la ayuda.
- 6.2. Haber propuesto al candidato a las subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral para el ejercicio 2025 convocadas por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en cumplimiento de lo previsto en el Anexo IV, Segundo, 3 de la Resolución de 27 de noviembre de 2024.

- 6.3. Ningún investigador/a de la Universitat de València podrá figurar como avalista en más de una solicitud de cada modalidad.

7. CONDICIONES DE LA AYUDA

- 7.1. **Formalización y dotación.** En ambas modalidades, las ayudas objeto de esta convocatoria se destinarán a la financiación de un contrato laboral con dedicación a tiempo completo. La subvención anual para cada uno de los contratos postdoctorales será de 46.235,00 euros y se destinará a financiar el salario y cuota empresarial de la Seguridad Social. La retribución salarial mínima que deberá percibir el personal investigador de carácter postdoctoral durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 35.000,00 euros brutos anuales.

- 7.2. **Adicionalmente** en el caso de la **modalidad A** la ayuda incluirá:

- 7.2.1. Los gastos de viaje, financiándose únicamente un trayecto de ida y uno de vuelta, en transporte público y clase turista, que puede incluir, además del transporte principal, otros complementarios (tren, autobús, etc.). El viaje de ida tendrá que hacerse dentro de los cinco días anteriores a la incorporación en el centro receptor, y el de vuelta, dentro de los cinco días posteriores a la fecha de finalización. Las facturas tendrán que ir a nombre de la persona beneficiaria, nunca a nombre de la Universidad.

Los gastos del viaje se abonarán con la presentación previa de la copia del billete de un medio de transporte público y el original de la correspondiente factura. El uso de vehículo propio tendrá que ser previamente autorizado por el Vicerrectorado de Investigación. En este caso, los gastos de viaje se calcularán en función del módulo €/km vigente, hasta el límite establecido. A tal efecto, se tendrá que presentar una memoria del viaje en que figure la marca, modelo y matrícula del vehículo y los kilómetros recorridos, con fotocopia de la documentación del vehículo y del permiso de conducción.

- 7.2.2. Los gastos de suscripción de un seguro de accidentes y responsabilidad civil. Además, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española, de un seguro de asistencia médica que incluirá al cónyuge, hijos e hijas del beneficiario/aria.

- 7.3. **Duración.** En ambas modalidades, el contrato tendrá una duración de un año.

- 7.4. **Incorporación al puesto de trabajo.** Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán que incorporarse al departamento, instituto de investigación o ERI de adscripción en la fecha indicada en el contrato laboral, salvo que hayan obtenido la autorización de aplazamiento, y tendrán que dedicarse eficazmente al trabajo de investigación propuesto y cumplir con aprovechamiento las etapas del trabajo de investigación, ajustándose a las normas propias del departamento o instituto de adscripción, con dedicación exclusiva.

El Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación por un periodo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la concesión, previa solicitud motivada del interesado/a, que deberá contar con la conformidad de la persona que ha avalado su petición. De no incorporarse en la fecha autorizada, se considerará que desiste de la ayuda concedida.

El periodo aplazado no podrá ser recuperado.

- 7.5. **Adscripción.** En la Universitat de València el investigador/a contratado/a quedará adscrito al departamento, instituto o ERI de adscripción investigadora de la persona responsable del grupo avalador.

- 7.6. **Incompatibilidades.** La percepción de esta ayuda es incompatible con cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios que impliquen

vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada o ejercicio de actividad económica, salvo la percepción de complementos puntuales por tareas de investigación conforme al artículo 60 de la LOSU.

- 7.7. Cuando la persona beneficiaria incurra en un caso de incompatibilidad y no lo comunique, el Vicerrectorado de Investigación podrá proceder a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

7.8. Interrupciones voluntarias e incapacidad temporal

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro/a u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

En el resto de casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda cuando dicha incapacidad temporal sea por un periodo de al menos 30 días consecutivos y las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En este último caso, las personas beneficiarias podrán solicitar la interrupción temporal de la ayuda ante el Vicerrectorado de Investigación, mediante escrito razonado, alegando las causas y la duración prevista, con la firma de conformidad del/de la director/a, según el modelo disponible al sitio web del Servicio de Gestión de la Investigación.

Finalizada la causa que ocasionó la interrupción, las personas beneficiarias tendrán que notificar al Vicerrectorado de Investigación la efectiva reincorporación a su departamento, instituto o ERI mediante certificación expedida por su director/a, así como la correspondiente solicitud de recuperación del tiempo interrumpido.

Las interrupciones por causas diferentes a las anteriormente recogidas o aquellas comunicadas fuera del plazo establecido en este apartado no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

7.9. Renuncias

- 7.9.1. Constituye renuncia a esta ayuda aquella que la persona beneficiaria presente formalmente antes del vencimiento del plazo de incorporación o durante la vigencia del contrato.

- 7.9.2. Tendrá la consideración de desistimiento la no formalización de la ayuda o la no incorporación inicial al centro en plazo establecido, sin previa comunicación o tras una interrupción.

7.9.3. Las renunciaciones deberán ser comunicadas con una antelación mínima de diez días previos a la fecha de efecto, mediante el impreso normalizado según el modelo disponible en la web del [Servicio de Gestión de la Investigación](#).

7.10. **Reserva de los resultados de la investigación.** La titularidad de la propiedad industrial derivada de los resultados de la investigación en proyectos, contratos y convenios en que participan los beneficiarios y las beneficiarias de este subprograma corresponde en la Universidad de Valencia, sin perjuicio de los derechos morales de aquellos/as, así como a participar en los rendimientos que se derivan en conformidad con la legislación vigente. La obtención de cualquier resultado de la investigación protegible tiene que ser notificada inmediatamente a la Universidad de Valencia. Las personas beneficiarias están obligadas a observar la debida reserva respecto a los datos o información confidencial de carácter científico, técnico o comercial a los cuales pudiera acceder durante el desarrollo de su investigación.

La vulneración de esta obligación, así como la utilización indebida de la información, supondrá incurrir en las responsabilidades de cualquier tipo que resultan procedentes, y será exigible directamente a la persona causante la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

7.11. **Permisos:**

7.11.1. Los permisos inferiores o iguales a 30 días requerirán la conformidad por escrito de los/las directores/as, con especificación del destino, el objeto y la duración de la estancia. Las personas beneficiarias tendrán que presentar copia de esta conformidad ante el Vicerrectorado de Investigación, para su conocimiento.

7.11.2. Los permisos superiores a 30 días requerirán, además, la autorización previa del Vicerrectorado de Investigación. A tal efecto, el interesado/a tendrá que presentar ante este Vicerrectorado una solicitud por escrito, con especificación del destino, objeto y fechas de inicio y finalización de la estancia y con la conformidad de los/las directores/as. Corresponde a este mismo Vicerrectorado autorizar en su caso la estancia/el permiso.

7.12. **Otras incidencias.** Cualquier otra incidencia relativa a la ayuda requerirá la correspondiente autorización del Vicerrectorado de Investigación, con la solicitud previa por escrito del interesado/a, con la conformidad de los/las directores/as.

7.13. La participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las presentes bases. Cualquier duda o cuestión que pudiera surgir en su interpretación será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación.

8. NORMAS GENERALES Y FASES DEL PROCEDIMIENTO

8.1. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán presentarse en el registro electrónico mediante la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Valencia, donde se encontrará disponible el [formulario](#) correspondiente.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día 7 de enero de 2026 al 21 de enero de 2026.

8.3. El uso de los medios electrónicos establecidos será obligatorio para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de las personas interesadas.

8.4. Las personas candidatas podrán presentar únicamente una solicitud a esta convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última presentada.

8.5. La presentación de las solicitudes requerirá de cualquier de los medios de identificación y autenticación siguientes:

- a) DNI electrónico o cualquier otro certificado electrónico compatible con la Sede Electrónica.
- b) Identificación con usuario y contraseña de correo electrónico de la Universitat de València.

8.6. Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente en vigor para los ciudadanos/as de la Unión Europea. Copia del pasaporte en el caso de ciudadanos nacionales de países no miembros de la Unión Europea.
- b) Copia del título de doctor/a.
- c) Copia de la solicitud presentada a las subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral para el ejercicio 2025 convocadas por la Conselleria de Educación, Universidades, y Empleo.
- d) En el caso de la **modalidad A**, escrito de aceptación firmado por el/la director/a del grupo o centro receptor en el centro extranjero, según el modelo disponible al sitio web del [Servicio de Gestión de la Investigación](#), así como el acuerdo favorable del Consejo de Departamento/Instituto/ERI de adscripción en la UV.
- e) En el caso de la modalidad B, acuerdo favorable del Consejo de Departamento/Instituto/ERI donde la persona candidata tenga que incorporarse en el supuesto de que la solicitud sea concedida.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 9.1. De la instrucción del procedimiento se encargará el Servicio de Gestión de la Investigación, que realizará las actuaciones oportunas para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos según los cuales debe emitirse la resolución.

Cualquier duda que pueda surgir en la instrucción del procedimiento será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación previa consulta, en su caso, a la Comisión de Investigación.

- 9.2. Las comunicaciones de todas las actuaciones se realizarán, a través de los medios electrónicos que se establecen en esta resolución, salvo de aquellas para las que se disponga un medio distinto específico en esta resolución o se considere adecuado y justificado por circunstancias concurrentes.
- 9.3. Para cualquier comentario o consulta que se desee formular a las personas gestoras del procedimiento sobre el mismo o los trámites administrativos se puede escribir a la dirección electrónica programapropi@uv.es.
- 9.4. Todas las resoluciones de este procedimiento se publicarán en el Tablón Oficial de la Universitat de València y en la web del Servicio de Gestión de la Investigación, sustituyendo este acto a la notificación y surtiendo sus mismos efectos de acuerdo con la legislación vigente y la normativa propia de la Universitat de València.

10. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

- 10.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez revisadas las mismas, se publicará resolución del Vicerrectorado de Investigación con la relación provisional de todas las

solicitudes admitidas, así como de las solicitudes desistidas y excluidas con expresión de la causa. Así mismo, se abrirá un plazo de 10 días para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas.

10.2. Transcurrido el plazo anterior, mediante resolución del Vicerrectorado de Investigación, en los lugares indicados al apartado 9.4, se publicarán las relaciones definitivas de solicitudes admitidas, excluidas y desistidas en la presente convocatoria.

10.3. Mediante resolución del Vicerrectorado de Investigación se publicará la relación provisional de las solicitudes evaluadas, tomando el resultado de la evaluación de los candidatos efectuada con ocasión del procedimiento de concesión de las subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral para el ejercicio 2025 de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV de la Resolución de 27 de noviembre de 2024. En la misma resolución, se concederá un plazo de diez días para que se presenten las alegaciones que las personas solicitantes estimen oportunas.

En el caso de que hubiera más solicitudes que ayudas a conceder, se seguirá el orden establecido según la puntuación otorgada en la evaluación realizada por la Conselleria de Educación, Universidades, y Empleo.

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

11.1. Finalizado el plazo de alegaciones mencionado al apartado 10.4, y una vez revisadas las mismas, previo informe favorable de la Comisión de Investigación, por resolución del Vicerrectorado de Investigación se publicará, en los lugares indicados al apartado 9.4, la relación definitiva de las solicitudes evaluadas, adjudicándose las ayudas a las primeras personas solicitantes por orden de puntuación resultante para cada modalidad, así como las solicitudes que quedan en situación de reserva.

11.2. En el plazo de 10 días desde la publicación de la mencionada resolución, los candidatos seleccionados deberán presentar documento de aceptación de la ayuda según el modelo disponible en la web de Servicio de Gestión de la Investigación. La falta de presentación en plazo de dicha aceptación tendrá los mismos efectos que la renuncia a la ayuda.

11.3. Las renunciaciones y desistimientos que pudieran producirse desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de las ayudas, podrán ser cubiertas con la adjudicación de nuevas ayudas a los candidatos que han quedado en situación de reserva, por riguroso orden de puntuación para cada modalidad, siempre que la incorporación se produzca a lo largo de la anualidad 2026.

11.4. El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

11.5. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la anualidad presupuestaria en la cual se hará efectiva.

12. OBLIGACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL

12.1. **Incorporación y aprovechamiento.** Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán que incorporarse al departamento, instituto o centro de investigación de adscripción según lo establecido en el punto 7.4. de la presente convocatoria, realizar su tarea investigadora con dedicación exclusiva, dedicarse eficazmente al trabajo de investigación propuesto y cumplir con aprovechamiento las etapas del trabajo de investigación, ajustándose a las normas propias de

la universidad o centro de investigación extranjero, así como a las normas legales de aplicación en la Universitat de València.

A tal efecto, y en el caso de la **modalidad A**, dentro del plazo de siete días desde su incorporación, tendrá que enviar una certificación de incorporación, según el modelo disponible a la página web del [Servicio de Gestión de la Investigación](#), por correo electrónico a la dirección programapropi@uv.es, indicando en el asunto «Incorporación Postdoc AT».

- 12.2. **Informes y seguimiento:** Las personas beneficiarias tendrán que presentar ante el Vicerrectorado de Investigación, dentro del plazo de un mes desde la finalización del contrato, un informe explicativo de su tarea, las publicaciones realizadas u objetivos logrados con el visto bueno de los/las directores/as, según el modelo disponible en la página web del [Servicio de Gestión de la Investigación](#). En el caso de los beneficiarios de la modalidad A tendrán que presentar, además, un certificado de la estancia en la universidad o centro de investigación radicado fuera de España donde haya desarrollado la estancia.

Además, con carácter general, deberán cumplimentar los formularios y el resto de documentos que, a los efectos del seguimiento de la ayuda, le sean enviados por el Vicerrectorado de Investigación.

- 12.3. **Cambios e incidencias.** Comunicar y solicitar al Vicerrectorado de Investigación la oportuna autorización para cualquier cambio o incidencia relativa al desarrollo del proyecto.

Salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, atendiendo a las valoraciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación, así como al cumplimiento del objeto de la ayuda en el período de ejecución para el que fue concedida.

Por el motivo indicado en el párrafo anterior, los cambios de responsable de la ayuda, de destino del proyecto solo podrán ser autorizados bajo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

A pesar de lo previsto en los párrafos anteriores, en ningún caso podrá considerarse como centro de destino de los solicitantes de la modalidad A un centro a distancia u online, por lo que se promoverán los cambios pertinentes para el cumplimiento de esta previsión.

- 12.4. **Publicidad.** Indicar en cualquier publicación la condición de beneficiario o beneficiaria del «Subprograma Atracción de Talento - Contratos Postdoctorales de la Universitat de València».

- 12.5. **Incumplimiento.** El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones podrá comportar la revocación total o parcial de la ayuda por parte del Vicerrectorado de Investigación y, según el caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

- 12.6. **Participación en convocatorias externas de contratación de personal investigador postdoctoral.** Las personas beneficiarias tendrán que participar en las convocatorias de formación y contratación postdoctoral (Programas *Juan de la Cierva* y *Ramón y Cajal*) de la Agencia Estatal de Investigación a las que, por los requisitos exigidos, puedan acceder.

13. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

- 13.1. La concesión y el disfrute de estas ayudas no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universitat de València.

- 13.2. La participación en este subprograma implica la total aceptación de las presentes bases. Cualquier duda o cuestión que pudiera surgir en su interpretación será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

14.1. Datos del Responsable:

Universidad de Valencia Estudio General
CIF: Q4618001D
Avda. Blasco Ibáñez, 13
46010 Valencia

14.2. Finalidades y condiciones del tratamiento

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos del solicitante se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan con el fin de gestionar y tramitar la correspondiente solicitud..

14.3. Procedencia de los datos

La Universidad de Valencia solamente tratará los datos proporcionados por el solicitante. En caso de formar parte de un grupo de participantes, los datos de los miembros que lo componen serán facilitados por el solicitante que conste en el formulario de inscripción con la autorización previa de los afectados.

14.4. Destinatarios y destinatarias de los datos personales

No se prevé la comunicación de datos personales.

14.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y, si procede, serán cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a las personas concurrentes a las cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las personas concurrentes
- b) En cuanto a las personas concurrentes a las cuales se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria de ayudas, y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado

14.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y la rectificación o la supresión, o la limitación del tratamiento de estas, o a oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante un correo electrónico dirigido a programapropi@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede, de la documentación acreditativa que corresponda, dirigido a la Jefa del Servicio de Gestión de la

Investigación (Servicio de Gestión de la Investigación - Ed. Rectorado - Avda. Blasco Ibáñez, 13 - 46010 Valencia).

14.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universidad de Valencia, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derecho y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

14.8. Políticas de privacidad de la Universidad de Valencia

Las políticas de privacidad pueden consultarse en <http://links.uv.es/lopd/dpo>

15. RECURSOS

Esta resolución y las de terminación del procedimiento aludidas en el apartado 9, agotan la vía administrativa y contra ellas, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de notificación de las resoluciones. También se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados correspondientes, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de notificación de las resoluciones. Aun así, sin perjuicio de los recursos mencionados, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Rectora, *p.d.* ([DOGV 30 05 2022](#))

CARLOS|
HERMENEGILDO|
CAUDEVILLA

Firmado digitalmente por
CARLOS|HERMENEGILDO|
CAUDEVILLA
Fecha: 2025.12.12 13:38:43
+01'00'

Carlos Hermenegildo Caudevilla
Vicerrector de Investigación